

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CAPTURISTAS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil catorce.

1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

2º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”. El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

4º APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. En sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre, el Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG260/2014, aprobó los lineamientos del programa de resultados electorales preliminares.

5° INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

En sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de diciembre el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfa numérica IEPC-ACG-062/2014 aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2014- 2015.

Correspondientes al año dos mil quince.

6° DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

Con fecha veintisiete de marzo, en sesión extraordinaria, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobó el dictamen mediante el cual propuso al Consejo General *“el procedimiento para la operatividad del Programa de Resultados Electorales Preliminares del proceso electoral local ordinario 2014-2015”*.

7° OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

En sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfa numérica IEPC-ACG-035/2015 aprobó el procedimiento para la operatividad del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2014- 2015.

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

“...

- a) *Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;*
- b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;*
- c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:*
..."

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
..."

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 y noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III y sexto transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y municipales se celebrarán el primer domingo de junio.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y municipales de la entidad.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso c) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del código electoral local.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, el Consejo General, tiene la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral; en términos de lo preceptuado en el artículo 134, fracción XLVI del código comicial de ésta entidad.

VIII. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) de las casillas que se

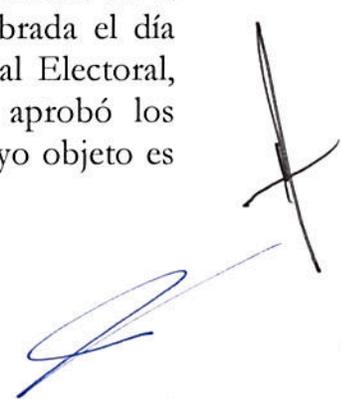
reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 219, párrafo 1, en relación con el 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de operación e implementación son emitidas por el Instituto Nacional Electoral a través de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con obligatoriedad para los Organismos Públicos Locales.

Además, los Organismos Públicos Locales son responsables directos de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito de su competencia, así como de los recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones que establezcan con esos fines, sin que se pueda otorgar a terceros la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Lo anterior de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IX. DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). Que tal como se señaló en el antecedente 4º del presente acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave **INE/CG260/2014**, aprobó los lineamientos del programa de resultados electorales preliminares, cuyo objeto es el siguiente:



- a) Establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse los OPL para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en sus respectivos ámbitos de competencia; y,
- b) Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.

X. DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). Que tal como se señaló en el antecedente 5° del presente acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de diciembre el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfa numérica **IEPC-ACG-062/2014** aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2014- 2015, cuyas funciones en términos de lo preceptuado por el artículo 26 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, son la siguientes:

- a) Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico-operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del proceso de transmisión y

recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos;

- f) Realizar sesiones, así como reuniones de trabajo y seguimiento;
- g) Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del PREP y demás asuntos que considere procedente darles a conocer. En dichas sesiones, los representantes de partidos políticos ante el órgano superior de dirección que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas;
- h) Elaborar informes periódicos y un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al órgano de dirección superior que corresponda; y,
- i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás normatividad aplicable.

XI. DE LA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL PARA REALIZAR LA CAPTURA DE LOS DATOS EN EL PREP. Que toda vez que es atribución de este instituto emitir la convocatoria correspondiente para el proceso de reclutamiento del personal que desempeñará las actividades para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de conformidad con lo establecido por los artículos 49 y 50 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados por el Instituto Nacional Electoral, es que la misma deberá observar como mínimo las requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

- III. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- IV. No ser miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años; y
- V. No ser consejero ciudadano ante algún Consejo Local, Distrital, Estatal o Municipal.

XII. DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Que con base en lo anterior, este consejo general determina procedente aprobar la convocatoria para la selección y reclutamiento del personal que realizará la captura de los datos en el sistema del programa de resultados electorales preliminares, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del **anexo** que se acompaña el presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la selección y reclutamiento de capturistas para el programa de resultados electorales preliminares, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del considerando **XII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

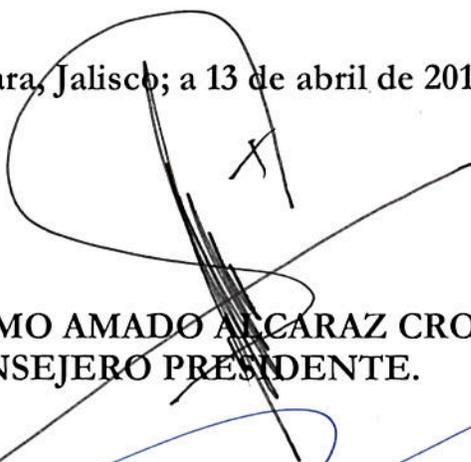
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a los consejos distritales electorales, para su observancia y cumplimiento.

CUARTO. Fíjese la convocatoria, en los estrados de este instituto, así como en las instalaciones de los Consejo Distritales Electorales.

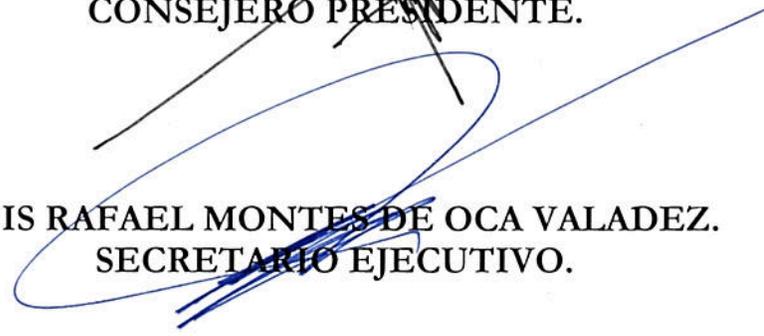
QUINTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Ejecutiva Local en Jalisco el presente acuerdo y su **Anexo** y

Publíquense ambos documentos en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de abril de 2015.



**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.**

TJB/jagp

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en el artículo 41, base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12, base VIII, inciso h) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 115, fracción V y 134, fracción XLVI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y en el artículo 50 de los Lineamientos del Programa de Resultados Preliminares Electorales del Instituto Nacional Electoral, y artículo 19, fracciones IX, XI, XII, XIV y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, te invita a participar como capturista para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2015) para realizar la captura de la información especificada para las pruebas del programa, de la que se genere durante la jornada electoral del próximo 7 de junio y la de los computos distritales y municipales.

REQUISITOS

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No ser miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años.
- No ser consejero ciudadano ante algún Consejo Local, Distrital, Estatal o Municipal.
- Disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual (incluyendo fines de semana y días festivos).
- Contar con CURP y RFC con homoclave expedida por el SAT (en su caso, se solicitarán al momento de la contratación).

HABILIDADES

- Tener alto grado de responsabilidad, así como orden y disciplina en el trabajo.
- Habilidad de trato con funcionarios y autoridades.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Manejo y resolución de problemas.
- Habilidad para la toma de decisiones de forma oportuna.

En caso de estar interesado envía tu currículum del 13 al 15 de abril de 2015 al correo electrónico:

reclutamiento@iepcjalisco.org.mx

Si eres seleccionado podrás ser contratado como capturista, del 16 de abril al 15 de junio de 2015.

DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CAPTURISTAS

- Curriculum vitae, con correo electrónico vigente (ya que a esa dirección le serán enviados los recibos electrónicos de nómina)
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Copia simple del registro de inscripción al SAT (cédula de identificación fiscal).
- Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de servicio de telefonía o electricidad), con fecha de expedición no mayor a de dos meses.
- Copia simple de la credencial de elector (por ambos lados).
- No de afiliación al IMSS (en caso de no contar con él, favor de acudir a la subdelegación correspondiente, con copia certificada del acta de nacimiento y una identificación con fotografía y firma [credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional]. Para más información llamar al 01 800 905 9600).
- Dos fotografías tamaño infantil, a color.
- Dos cartas de recomendación personal o laboral.
- Copia simple de comprobante de estudios del último grado académico obtenido.
- Carta de no antecedentes penales, con fecha de expedición no mayor a treinta días.

MAYORES INFORMES

al 01 (33) 36422892 o al correo electrónico informacionreclutamiento@iepcjalisco.org.mx

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 13 de abril de 2015.

Guillermo Amado Alcaraz Cross.
CONSEJERO PRESIDENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO